



OFICIO ORDINARIO Nº 01952/2025

ANT.: 1) Resolución exenta nº167-20.03.2024 de Seremi MINVU.
2) Ord.Nº316 - 20.03.2024 de SEREMI MINVU informa a SEREMI MA inicio de EAE "Habilitación Normativa proyecto Canadela II"
3) Ord. Nº24063 - 28.03.2024 de SEREMI MA, responde al inicio del proceso de EAE de la Habilitación Normativa proyecto Canadela II
4) Ord.242218 - 14.05.2024 de SEREMI MA, remite hoja de trabajo sobre la EAE del Proyecto habitacional Canadela II e indica observaciones.
5) Ord. Nº621 - 10.06.2024 SEREMI MINVU, remite Informe de EAE de la Habilitación Normativa del proyecto habitacional Canadela II
6) Ord.Nº242814 -17.06.2024 SEREMI MA, remite pronunciamiento para completar los antecedentes del IA de la "Habilitación Normativa para el desarrollo del proyecto habitacional Canadela II".
7)Ord.Nº685-24.06.2024 SEREMI MINVU, complementa antecedentes del IA
8) Ord.Nº 243233/2024-09/07/20 de SEREMI MA
9) Ord.Nº172-12/03/2025 SEREMI MINVU, IA y Anteproyecto final EAE HNCII

MAT.: Toma de conocimiento de la versión final del Anteproyecto "Habilitación Normativa del proyecto habitacional Canadela II", de la comuna de Alto Hospicio" y su Informe Ambiental corregido.

Iquique, 26/03/2025

DE: YERKO LIMA MONTECINOS
SEREMI
REGIÓN DE TARAPACÁ

A: DIEGO REBOLLEDO FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PATRICIO LYNCH 50

En atención a lo señalado en el ANT.9), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo Nº 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), esta SEREMI toma conocimiento de la versión final del Anteproyecto de la "Habilitación Normativa del proyecto habitacional Canadela II", de la comuna de Alto Hospicio" y su Informe Ambiental

Corregido por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región De Tarapacá en su calidad de Órgano Responsable.

El artículo 25 del Reglamento estipula que, una vez realizada la consulta pública, y en caso de que haya modificaciones al Anteproyecto que alteren los contenidos del Informe Ambiental, el Órgano Responsable deberá remitir a la SEREMI el "Informe Ambiental Corregido" junto a la versión final del Anteproyecto. En este caso, el documento entregado tiene como título "Informe Ambiental" y como fecha del documento mayo del 2024 lo que se entiende como un error formal que no constituye un vicio esencial del procedimiento.

En este contexto, en el Informe Ambiental Corregido el Órgano Responsable incorporó nuevos indicadores de seguimiento a las directrices, en función de los problemas ambientales identificados y el análisis de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada. Dichas modificaciones siguen resultando coherentes con los elementos centrales de la Evaluación Ambiental Estratégica (Criterios de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales, Factores Críticos de Decisión y Efectos Ambientales) y lo presentado por el Órgano Responsable es consistente con una aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Ahora bien, se hace presente que el Informe Ambiental Corregido no da cuenta de las observaciones recibidas en la consulta pública al Anteproyecto ni al Informe Ambiental. Dicha información pudo haber sido incorporada en los capítulos correspondientes a las letras j) y k) del artículo 21 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Órgano Responsable dictar la Resolución de Término de la EAE dentro los ocho días siguientes a la recepción de este Oficio de observaciones al Informe Ambiental Corregido, en concordancia con las disposiciones del Reglamento y la Circular ORD. N°0568 (DDU 472), del 16 de diciembre de 2022, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Según el artículo 26 del Reglamento, dicho Resolución de Término de la EAE contendrá al menos

- a) *Una síntesis del objeto, causa y fines o metas del proceso de elaboración de la política o plan, desde su etapa de diseño, así como también indicar el ámbito de aplicación*
- b) *La indicación de sus objetivos ambientales.*
- c) *La identificación de los criterios de desarrollo sustentable que deben incorporarse para su dictación;*
- d) *Los factores críticos de decisión;*
- e) *Una síntesis del diagnóstico ambiental estratégico;*
- f) *La identificación de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de los mismos, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental;*
- g) *La opción de desarrollo escogida;*
- h) *La identificación de los órganos de la Administración del Estado que fueron convocados a participar del proceso y de aquellos que efectivamente participaron, y un resumen de las coordinaciones y consultas efectuadas y*
- i) *Un resumen de la consulta pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas."*

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto y dictará el acto administrativo que lo aprueba. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, según corresponda, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, los profesionales encargados de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, son Jessica Alarcón y Jorge Petersen, cuyos correos electrónicos son jalarcon@mma.gob.cl y jpetersen@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



YERKO LIMA MONTECINOS

Seremi

Región De Tarapacá

jpd

C.C.: ANDREA CELESTE CARDENAS PIÑERO - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS CAROCA - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
JORGE IGNACIO PETERSEN DÍAZ - REGIÓN DE TARAPACÁ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21579983&hash=e6998>